



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00724301- -NEU-DESP#MS - MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL - HOSPITAL RINCÓN DE LOS SAUCES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00724301- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado, se tramita la aprobación de la Estructura Orgánico Funcional del Hospital Rincón de los Sauces, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V;

Que por Decreto DECTO-2023-554-E-NEU-GPN, de fecha 21 de marzo de 2023, se aprobó el Nivel de Complejidad IV, para el Hospital Rincón de los Sauces, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V;

Que con el cambio de complejidad del Hospital Rincón de los Sauces, resulta necesario conformar la estructura con la inclusión de nuevas áreas y nuevas especialidades médicas, las cuales serán fundamentales para contrarrestar las distintas problemáticas de salud de la población;

Que se requiere la creación y transformaciones de cargos de conducción, lo que contribuirá a lograr un ordenamiento interno en la distribución de responsabilidades, a fin de organizar, coordinar y evaluar los procesos de trabajo del mencionado Hospital, para confluir en mejores prestaciones a la comunidad;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio colectivo de Trabajo (CCT), para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud, que se encuentran excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que los cargos de conducción exceptuados del C.C.T. Ley 3118, se les deberá asignar la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 0,7510 %, 0,6258 %, 0,5005 % y 0,2503 % Relación sobre PF5;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121° de la Ley 3118, se asignará la Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción, equivalente a 38% y 25% del básico PF5;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CRÉASE Y APRUÉBASE a partir de firma de la presente norma, la Estructura Orgánico Funcional del Hospital Rincón de los Sauces, (Complejidad IV) dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V, que como documento **IF-2023-01352564-NEU-DESP#MS**, forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: CRÉASE E INCORPÓRASE a partir de la firma de la presente norma en la Estructura Orgánico Funcional del Hospital Rincón de los Sauces, los cargos que se consignan en el documento **IF-2023-01353847-NEU-DESP#MS**, que forma parte integrante de la presente norma, con más las bonificaciones que le corresponden por Decretos reglamentarios N° 694/18 y N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, quedando vacantes hasta tanto se haga efectiva la cobertura de los mismos.

Artículo 3°: ASÍGNASE a partir de la firma de la presente norma a los/as agentes que se mencionan en el documento **IF-2023-01652092-NEU-DESP#MS**, parte integrante de la presente norma, en la Planta Funcional Orgánica del Hospital Rincón de los Sauces, dependiente de la Zona Sanitaria V, en los puestos que se especifican, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.15 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - P.pal.10/29 - p.par.00 - Spar.026 - FuFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 5°: NOTIFÍQUESE a los/as interesados/as de lo establecido en la presente norma.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.